



Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Sucesión Intestada, instaurado por **LEONARDO ALFONSO PERALTA**, causante **MARIA DEL ROSARIO GÁMEZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00041 00.

En consideración a que en audiencia de inventario y avalúo desarrollada el día 16 de enero de 2023, se suspendió debido a la objeción realizada por las partes, de conformidad con el numeral 3° del artículo 501 del CGP, **SE ORDENA** la práctica de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Inventario y Avalúo presentada por el Arquitecto Ariel Acosta.
- Interrogatorio del Arquitecto de Ariel Acosta Carrasquilla, el cual deberá ser citado por la parte demandante de conformidad al numeral 11 del artículo 78 del CGP.
- Documentos aportados en la demanda.
- Demanda de nulidad de escritura pública.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- Escritura Pública N° 729 del 5 de diciembre de 2007.
- Resolución N° 102 de marzo de 2021 de la Alcaldía Municipal de Fonseca.
- Avalúo Catastral de inmueble objeto de sucesión.
- En vista, que no existe topógrafo en la lista de Auxiliar de Justicia en Fonseca periodo 2021-2023, designese a WILLIAM MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.120.745.290, y Tarjeta profesional N° 01-15437, con correo electrónico wilimolic@misena.edu.co y numero de contacto 3147686919 – 3007684602, para que rinda informe sobre la delimitación de los linderos del predio objeto de sucesión, y cuyo pago de honorarios estará a cargo de las partes en un 50% y 50%.

Ahora bien, en vista de la necesidad de efectuar el interrogatorio al arquitecto Ariel Acosta y el traslado de las pruebas decretadas, se programará audiencia para el día viernes 3 de marzo de 2023 a las 9:30AM, la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones de este despacho judicial.

Adviértase a las partes que deben presentar las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes.



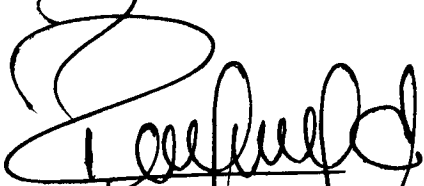
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA**

De igual manera, en virtud de los antecedentes de alteraciones de orden público que se pudieren originar en el trámite de la audiencia de manera violenta u agresiva, **OFICIESE** al Comandante de la Policía Nacional en Fonseca – La Guajira y/o quien haga sus veces al momento de la comunicación, para que preste el servicio de acompañamiento y seguridad al despacho en el día y hora citada.

Asimismo, **OFICIESE** al Personero Municipal del Municipio de Fonseca, para su acompañamiento en calidad de Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez